

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0564-O

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

Asunto: Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 096

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 000004 de 05 de enero de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

Objeto y alcance

1. Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3071-O de 08 de septiembre de 2020, remitió la Resolución No. 095-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo (la «Comisión»), mediante la cual se resolvió, solicitar, entre otras entidades, a Procuraduría Metropolitana remita un informe, sobre el alcance y la aplicación de la Nota 6 del Cuadro Nro. 1 del Anexo Único de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, para el presente caso (el «Requerimiento»).
2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al Requerimiento planteado.
3. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

Informes técnico y legal de la Administración Zonal Manuela Sáenz y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

1. Mediante Informe Técnico No. AZC-2019-005, de 27 de diciembre de 2019, el Arq. Mario Sáenz, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zona Centro “Manuela Sáenz”, informó lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0564-O

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

“PROPUESTA: Con los antecedentes señalados, se propone realizar la regularización de la calle "S6C", con una sección transversal de 13.00 m., ancho de calzada de 9.00 m. y aceras de 2.00 m. de ancho en cada lado, en una longitud aproximada de 477.81 m. desde la intersección con la Autopista Gral. Rumiñahui, hasta el predio del señor Aguirre Carrión Esteban y Otros. (...) Conclusiones y Recomendaciones: Se rectifica el diseño vial propuesto en primera instancia (12.00 m. de ancho total de vía), según Informe Técnico No. AZC-2019-002, a 13.00 m. de ancho de sección transversal, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada.”

2. Con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M, de 28 de enero de 2020, suscrito por el Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Legal de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, emitió el Informe Jurídico para la Regularización del Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, parroquia Puengasí, en el cual indicó lo siguiente:

“[...] Respecto a la petición de rectificación o ratificación del proyecto de trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle; se determina la rectificación del diseño Vial Propuesto en primera instancia (12.00 m. de ancho total de vía), según Informe Técnico No. AZC-2019-002, a 13.00 M. de ancho de sección transversal, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada; así también en el informe No. AZC-2019-005, refiere en su parte pertinente: “Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto.

Por lo expuesto la Dirección Jurídica no advierte falta de solemnidad alguna que impida continuar con el presente trámite, por lo que emite el CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano, previo al informe de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice el Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e Informe Técnico No. AZC-2019-005, constantes en el expediente.”

3. Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0742-O, de 17 de marzo de 2020, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indicó lo siguiente:

“[...] CONCLUSIONES:

La calle S6C o también denominada Capitán Guido Urbina, atraviesa el sector de Miravalle y sirve de conectividad vial entre la vía Antigua a Conocoto y la Autopista General Rumiñahui (entre el puente 1 y 2).

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0564-O

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

Actualmente la calle Guido Urbina, se encuentra adoquinada con bordillos y atraviesa parte del inmueble con predio 201566, existiendo un tramo de aproximadamente 477,00 metros que se encuentra con una capa de asfalto en malas condiciones, con un ancho aproximado de 6,00 metros.

La sección transversal propuesta para la regularización vial no se encuentra cumpliendo con la normativa vigente, sin embargo, al proponer una vía de 16,00 metros que es la que correspondería, se originaría una transición entre las dos secciones, es decir, tendríamos una calzada de 9,00 metros que es la que está consolidada y nos enlazaríamos a una calzada de 10,00 metros que es la que especifica la normativa.

La aprobación del trazado vial permitirá acceder a las obras de infraestructura vial y alumbrado público de la calle S6C, la cual mejorará las condiciones de vida de los moradores del sector, así como, disminuirá el nivel de delincuencia que existe en este sector ya que al momento esta vía se encuentra sin alumbrado público y se ha convertido en un botadero de basura.

Las dimensiones propuestas son las siguientes:

Longitud: 477,00m

Sección transversal; 13,00 m.

Calzada: 9,00 m.

Aceras: 2 aceras de 2,00m cada una.

CRITERIO TÉCNICO:

Tomando en consideración los antecedentes, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa en el expediente la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE, para la aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S6C (Capitán Guido Urbina), en el tramo comprendido entre el inmueble con predio No. 201566 y la Autopista General Rumiñahui, ya que este trazado vial permitirá completar la trama vial del sector, así como el acceso al inmueble con predio No. 201462.”

Fundamentos jurídicos

1. La Constitución de la República en el art. 264, numerales 2 y 3, en concordancia con el art. 266, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos distritales, (i) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, (ii) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 55, letra c, en concordancia con el art. 85, manifiestan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0564-O

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

3. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su art. IV.1.73, número 3, establece que las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, en su número 5, establece que las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.
4. El Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en su No. 1.2.1. “Sistema Vial Urbano”, manifiesta que el Sistema Vial Urbano observará las especificaciones establecidas en el cuadro No. 1; este cuadro además de las “Especificaciones mínimas para vías urbanas”, contiene varias notas y específicamente su Nota 6, señala:

“Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”.

Análisis e informe jurídico

Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la viabilidad legal de encuadrar el presente caso dentro de lo establecido en la Nota 6 del cuadro Nro. 1 del Anexo Único de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, me permito realizar el siguiente análisis en base a los documentos e informes que son parte del expediente:

- a) Las dimensiones propuestas técnicamente son las siguientes: (i) Longitud: 477,00m; (ii) Sección transversal: 13,00 m; (iii) Calzada: 9,00 m; y, (iv) Aceras: 2 aceras de 2,00m cada una.
- b) La aprobación de trazados viales es competencia exclusiva del Concejo Metropolitano, con fundamento en el art. 264, Nos. 2 y 3, y art. 266 de la Constitución de la República; art. 55, letra c, y art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y art. IV.1.73, números 3 y 5, del Código Municipal.
- c) Adicionalmente, el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en el cuadro No. 1, incorpora en la Nota 6, un supuesto fáctico que permite que las vías existentes se puedan regularizar acogiendo a las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, independientemente de su longitud, **caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0564-O

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

casos específicos.

- d) La propuesta vial establece una vía tipo local de 13 m. de ancho total, dimensión que no se encuentra establecida en el cuadro No. 1 de especificaciones mínimas para vías urbanas. Por tal razón, tratándose de una vía existente que requiere regularizarse, pero que no se adecua a las características de las tipologías señaladas en el cuadro No. 1, es facultad del Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, autorizar su aprobación como caso específico.

Conclusión

Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa:

De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de regularizar una vía existente, proponiendo una sección transversal de 13.00 metros, que no cumple con las tipologías del Cuadro No. 1, el presente trámite podría canalizarse a través del procedimiento establecido en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.

Para el efecto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, emita su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de aprobar la prolongación del trazado vial de la calle S6C (Capitán Guido Urbina), conforme las consideraciones y especificaciones técnicas formuladas por la Administración Zonal Manuela Sáenz y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0564-O

Quito, D.M., 18 de febrero de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3071-O

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

